

Villa por los Comisarios de Alcalde mayores: gente  
pueblos queptano Comedias no obstante de Comynongan de  
Alcaldes y Rexi deun y si paucian el Pto. Indico de  
pudiendolan el man digno; previniendole en el dho Co  
pinto quavao ban mui mas Redon, que vtrare y go  
cane el particular de Arbitrio de ovicun el dho propio  
Lupor otro Capitulo de ovicun, que la Junta de su cun  
y Quino nombra el Depoitario: Cua Real Revolucion  
de halla Complimentada por me Ayuntamiento como qu  
encaso necesario (y a la Judicial modestia) Requiere a  
la Villa, una dor y un Vecin y ban deman ondo necesario  
para su ventual observanz. Ferrerada la Villa // Dijo: q  
dando su obed. univo a la dho Revolucion, y notandole  
que la misma ondo de sus Capitulo, hablando de prop  
Uomo Adm. Ferrer, y hablando de Arbitrio solo de  
positario; en otro Comprehendere, que los propios tenen  
la Imbecion al dho que enuncia, y sub sidicacion  
dello en un para su est. los Arbitrios, tenen tam  
bien presente que el tiempo Immemorial, y de mucho  
mas de quaxenta años que aynora la Ley, en dho por  
en la Villa; y que el que le hizo el año oneroso al dho  
dho Mayor fue venia ondo no tenen el que autorizo  
el dho Antonio Melcar, y que la Villa nombra los  
oficiales de que se compone la Junta, y que sea responsable  
an sus rentas hystica al dho Gov. mande su enca por  
ahora al que tubiere mayor numero de votos; y que en  
Caso de oposicion, entos opory hecha por dho Gov.